



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 24 de junio de 2025.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 73:

VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Zamora Gustavo, el día jueves 19 de junio de 2025, en el encuentro de Femenino Primera División 4tos de Final, entre los clubes Central SC vs FB Libertad, donde se manifiesta que el encuentro debió suspenderse a 1 (un) minuto de juego, dado que el club FB Libertad quedó en inferioridad numérica (6 jugadoras) encontrándose el encuentro empatado 0 a 0; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Dar por perdido el partido con cero (0) gol a favor del Club FB Libertad y un (1) gol a favor del Club Central SC según Art. N° 106 inciso e) y Art. 152 del RTP.-
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –